

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

15 NOV 2017

RECIBIDO

Firma:..... Hora: 12:00

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 896/2016-CR, Ley que elimina el cobro del cargo por afianzamiento de la seguridad energética (CASE) en los recibos de luz que financia proyectos de infraestructura en energía; y 906/2016-CR, Ley que deja sin efecto el cargo y el cobro en el recibo de luz por concepto de afianzamiento y seguridad energética, establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley 29970.

**Señor Presidente:**

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas las siguientes iniciativas legislativas:

- a) Proyecto de Ley 896/2016-CR, Ley que elimina el cobro del cargo por afianzamiento de la seguridad energética (CASE) en los recibos de luz que financia proyectos de infraestructura en energía, propuesto por el Grupo Parlamentario Acción Popular.
- b) Proyecto de Ley 906/2016-CR, Ley que deja sin efecto el cargo y el cobro en el recibo de luz por concepto de afianzamiento y seguridad energética, establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley 29970, propuesto por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Energía y Minas, en la sexta sesión ordinaria, celebrada el 08 de noviembre de 2017 del período anual de sesiones 2017–2018, acordó por unanimidad y con la dispensa del trámite de sanción del acta, aprobar el dictamen que recomienda la no aprobación de los proyectos de Ley 896/2016-CR y 906/2016-CR; y, su remisión al archivo. Votaron a favor los congresistas Alcalá Percy, Dammert Manuel, Del Águila Juan Carlos, Figueroa Modesto, Galván Clayton, Guía Moisés, Melgarejo María Cristina, Ríos Benicio, Sarmiento Freddy.

**I. INTRODUCCIÓN**

**1.1 SITUACIÓN PROCESAL**

Los proyectos de Ley 896/2016-CR y 906/2016-CR, ingresaron al Área de Trámite Documentario el 20 y 30 de enero de 2017, respectivamente. En ese orden, fueron decretados y remitidos a esta Comisión de Energía y Minas como única comisión dictaminadora, el día 23 del mismo mes y el 01 de febrero del presente.

**1.2 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

- a. El Proyecto de Ley 896/2016-CR propone derogar el literal c) del inciso iii) del numeral 2.2) del artículo 2, y el inciso iv) del numeral 2.2 del indicado artículo, de la Ley 29970-Ley que Afianza la Seguridad Energética y Promueve el Desarrollo del Polo Petroquímico en el Sur del País", que crean y regulan el denominado "cargo por afianzamiento de la seguridad energética" (CASE) que se cobra en los recibos de luz del servicio eléctrico para financiar proyectos de infraestructura en energía a expensas de la economía de los usuarios.
- b. El Proyecto de Ley 906/2016-CR propone derogar los artículos 2 y 4 de la Ley 29970, Ley que afianza la Seguridad Energética y Promueve el Desarrollo del Polo Petroquímico en el Sur del País, para evitar que se

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 896/2016-CR, Ley que elimina el cobro del cargo por afianzamiento de la seguridad energética (CASE) en los recibos de luz que financia proyectos de infraestructura en energía; y 906/2016-CR, Ley que deja sin efecto el cargo y el cobro en el recibo de luz por concepto de afianzamiento y seguridad energética, establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley 29970.

siga cobrando junto a la tarifa eléctrica el cargo arbitrario por concepto de Afianzamiento de la Seguridad Energética. Además, propone la devolución total de lo pagado por el usuario incluyendo los intereses legales correspondientes.

### 1.3 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En las dos iniciativas legislativas se identifica el problema que representa el cobro de costos en tarifas eléctricas por cargos que no corresponden al consumo de los usuarios, como es el caso del "*cargo por afianzamiento de la seguridad energética (CASE)*"; el cual, según se sustenta en la exposición de motivos, presenta una tendencia a seguir subiendo.

El referido cargo es un concepto establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley 29970, *Ley que Afianza la Seguridad Energética y Promueve el Desarrollo del Polo Petroquímico en el Sur País*, para dar financiamiento a las empresas encargadas de implementar los proyectos de suministro de gas natural y líquidos de gas natural para el afianzamiento de la seguridad energética, mediante el mecanismo de *Ingresos Garantizados*. Es así, que dicho concepto se cobró como parte del servicio eléctrico a partir de la emisión de las resoluciones de Consejo Directivo del Osinergmin 067-2015-OS/CD y 074-2016-OS/CD, de fechas 13 de abril de 2015 y 12 de abril de 2016, respectivamente.

### 1.4 OBJETIVO

Las propuestas legislativas, en referencia, tienen el objetivo común de dejar sin efecto las disposiciones establecidas en los artículos 2 y 4 de la Ley 29970, *Ley que Afianza la Seguridad Energética y Promueve el Desarrollo del Polo Petroquímico en el Sur País*, para evitar que se siga cobrando el CASE junto con la tarifa eléctrica.

### 1.5 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

De acuerdo con los proyectos de ley (PL) en estudio:

- a) El Grupo Parlamentario Acción Popular, en el PL 896/2016-CR, propone la derogatoria del literal c) del inciso iii) del numeral 2.2) del artículo 2, y el inciso iv) del numeral 2.2 del indicado artículo, de la Ley 29970.
- b) El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, con el PL 906/2016-CR, propone derogar los artículos 2 y 4 de la Ley 29970; además, que se disponga la devolución la totalidad de las contribuciones recaudadas de los usuarios, incluyendo los intereses legales correspondientes a la liquidación de lo cobrado a los usuarios.

### 1.6 PEDIDOS DE OPINIÓN

#### a) Para el objetivo del Proyecto de Ley 896/2016-CR

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 896/2016-CR, Ley que elimina el cobro del cargo por afianzamiento de la seguridad energética (CASE) en los recibos de luz que financia proyectos de infraestructura en energía; y 906/2016-CR, Ley que deja sin efecto el cargo y el cobro en el recibo de luz por concepto de afianzamiento y seguridad energética, establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley 29970.

En el siguiente cuadro se detalla los pedidos de opinión requeridos a las diversas instituciones involucradas en la materia a legislar. Así también, se puede observar que no se contó con respuesta a dicho requerimiento.

Oficio remitidos	Fecha	Instituciones	Cargo de recepción	Pedidos de opinión recibidos
Oficio N° 459-2016-2017/CEM-CR	26/01/2017	Ministerio de Economía y Finanzas	27/01/2017	Pendiente de respuesta
Oficio N° 458-2016-2017/CEM-CR	26/01/2017	Presidencia del Consejo de Ministros	27/01/2017	Pendiente de respuesta
Oficio N° 457-2016-2017/CEM-CR	26/01/2017	Osinerming	30/01/2017	Pendiente de respuesta
Oficio N° 456-2016-2017/CEM-CR	26/01/2017	Ministerio de Energía y Minas	30/01/2017	Pendiente de respuesta

### **b) Para el objetivo del Proyecto de Ley 906/2016-CR**

Con respecto a esta propuesta legislativa, en el Período Anual de Sesiones 2016-2017, la Comisión no emitió solicitudes de opinión.

Sobre este particular se debe tomar en cuenta que, respecto a otros proyectos de ley con propuestas para eliminar de manera definitiva el cobro del CASE que afectó el costo del servicio eléctrico y ordena la devolución de dicho importe a los usuarios del servicio energético, la Junta de Portavoces con fecha 11 de enero de 2017, acordó la exoneración de dictamen; así mismo, en la sesión de la Comisión Permanente del 31 de enero de 2017, se aprobó en primera votación. Y, por acuerdo de Junta de Portavoces, del 31 de enero, se exoneró de segunda votación. Mientras que, el Proyecto de Ley 906/2016-CR, ingresó a la Comisión el 01 de febrero del presente.

## **II. MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29970, Ley que afianza la seguridad energética y promueve el desarrollo de polo petroquímico en el sur del país.
- Octogésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Decreto Supremo 005-2014-EM, Aprueban el Reglamento de la Ley 29970 en lo referido al Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos.
- Resoluciones 065-2015- OS/CD y 070-2016-OS/CD, Osinergmin de fechas 13 de abril de 2015 y 12 de abril de 2016, respectivamente, se fija la Tarifa Regulada de Seguridad (TRS) y el Cargo Tarifario de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) para la recaudación del Adelanto de Ingresos Garantizados del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos - Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 896/2016-CR, Ley que elimina el cobro del cargo por afianzamiento de la seguridad energética (CASE) en los recibos de luz que financia proyectos de infraestructura en energía; y 906/2016-CR, Ley que deja sin efecto el cargo y el cobro en el recibo de luz por concepto de afianzamiento y seguridad energética, establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley 29970.

- Resolución 074-2016-OS/CD, Osinergmin de fecha 12 de abril de 2016, Fijan los Precios en Barra, el Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética (CASE).
- Ley 30543, Ley que elimina el cobro de afianzamiento de seguridad energética que viene afectando el costo del servicio eléctrico y ordena la devolución de dicho importe a los usuarios del servicio energético.
- Decreto Supremo 022-2017-EM, dictan medidas para reglamentar la Ley 30543, Ley que elimina el cobro de afianzamiento de Seguridad Energética que viene afectando el costo del servicio eléctrico y ordena la devolución de dicho importe a los usuarios del servicio energético
- Resolución 206-2017-OS/CD, del Osinergmin, publicada 30 de setiembre de 2017, que aprueba la norma "Procedimiento para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS dispuesta por Ley N° 30543"
- Reglamento del Congreso de la República.

### **III. ANÁLISIS**

#### **3.1 Antecedentes**

##### **1. Afianzamiento de la seguridad energética, determinación del beneficio del Mecanismo de Ingresos Garantizados.**

Mediante la Ley 29970, *Ley que afianza la seguridad energética y promueve el desarrollo del Polo Petroquímico en el sur del país*, publicada el 22 de diciembre de 2012, se declara de interés nacional la implementación de medidas para el afianzamiento de la seguridad energética del país mediante la diversificación de fuentes energéticas, la reducción de la dependencia externa y la confiabilidad de la cadena de suministro de energía.

Así mismo, a la Ley 29970 se complementa la Octogésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la cual precisa que el Sistema de Seguridad Energética comprende una zona geográfica en las regiones Cusco y Ayacucho en la que se podrán desarrollar gaseoductos y/o poliductos que sean eficientes técnica y económica mente.

En su artículo 2, la Ley 29970 señala que las empresas encargadas de implementar los proyectos de suministro de gas natural y líquidos de gas natural para el afianzamiento de la seguridad energética, pueden ser beneficiarias del *Mecanismo de Ingresos Garantizados*, el cual consiste en garantizar al concesionario un nivel de ingresos determinado, siempre que exista una mejora en la seguridad energética del sector eléctrico; esto, independientemente del riesgo de demanda del proyecto.

##### **2. Determinación de tarifas y el Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética (CASE)**

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 896/2016-CR, Ley que elimina el cobro del cargo por afianzamiento de la seguridad energética (CASE) en los recibos de luz que financia proyectos de infraestructura en energía; y 906/2016-CR, Ley que deja sin efecto el cargo y el cobro en el recibo de luz por concepto de afianzamiento y seguridad energética, establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley 29970.

Para la seguridad en el suministro de energía, en las medidas de afianzamiento dictadas, la Ley 29970, entre otros recursos, precisa en el literal c) del inciso iii) del numeral 2.2 del referido artículo que los Ingresos Garantizados Anuales son cubiertos mediante los ingresos provenientes del cargo adicional al peaje del Sistema Principal de Transmisión, denominado "Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética (CASE)".

En ese orden, el Ministerio de Energía y Minas (Minem) y el Osinergmin establecieron las normas que reglamentan y definen los Mecanismos de Compensación y de Ingresos Garantizados. Respectivamente, se emitió el Decreto Supremo 005-2014-EM y las resoluciones 065-2015- OS/CD y 070-2016-OS/CD, Osinergmin por las cuales se fija la Tarifa Regulada de Seguridad (TRS) y el Cargo Tarifario de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) para la recaudación del Adelanto de Ingresos Garantizados del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos - Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano. Así como también, la resolución 074-2016-OS/CD, Osinergmin por la que se Fijan los Precios en Barra, el Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética (CASE).

### 3.2 De las propuestas legislativas

Las iniciativas legislativas, en análisis tienen como propósito común dejar sin efecto el cobro del cargo adicional al peaje del Sistema Principal de Transmisión, denominado "Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética (CASE)".

Además, el PL 906/2016-CR, propone la devolución de la totalidad de las contribuciones recaudadas de los usuarios, incluyendo los intereses legales correspondientes a la liquidación de lo cobrado a los usuarios.

### 3.3 De la legislación vigente

La Ley 30543, Ley que elimina el cobro de afianzamiento de seguridad energética que viene afectando el costo del servicio eléctrico y ordena la devolución de dicho importe a los usuarios del servicio energético, publicada el 3 de marzo del presente, estableció la eliminación del cobro de afianzamiento de seguridad energética, al dejar sin efecto el cobro del Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética (CASE), fijado en la Resolución N° 074-2016-OS-CD.

Además, en la referida Ley -en su artículo 2- se dispone la devolución de los pagos efectuados a través de los recibos de luz, por el concepto de afianzamiento de seguridad energética (CASE).

Así mismo, mediante Decreto Supremo 022-2017-EM, publicado el 16 de agosto del presente, se dictaron medidas para reglamentar la Ley 30543. Y, por la Resolución 206-2017-OS/CD, del Osinergmin, publicada el 30 de setiembre se aprueba la norma "Procedimiento para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS dispuesta por Ley 30543".

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 896/2016-CR, Ley que elimina el cobro del cargo por afianzamiento de la seguridad energética (CASE) en los recibos de luz que financia proyectos de infraestructura en energía; y 906/2016-CR, Ley que deja sin efecto el cargo y el cobro en el recibo de luz por concepto de afianzamiento y seguridad energética, establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley 29970.

### 3.4 Aspectos constitucionales y reglamentarios

En orden con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República que señala:

“(…)

*Las Comisiones tienen un máximo de treinta días útiles para expedir el dictamen respectivo, salvo el caso previsto en el párrafo precedente. La Comisión competente califica la admisibilidad de los proyectos de ley, verificando que la proposición cumpla con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla. El acuerdo de archivamiento o inadmisibilidad es informado a la Oficialía Mayor. Si son varias las Comisiones pueden presentar dictamen conjunto.*

(...)"

Habiendo concluido el estudio y calificación de las dos propuestas legislativas se determina que la materia que procuraba establecer fue regulada mediante la Ley 30543, Ley que elimina el cobro de afianzamiento de seguridad energética que viene afectando el costo del servicio eléctrico y ordena la devolución de dicho importe a los usuarios del servicio energético, publicada el 03 de marzo de 2017.

## IV. CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis respectivo a las iniciativas legislativas, se concluye lo siguiente:

Los proyectos de ley en estudio han perdido vigencia, al haber sido regulada la problemática que pretendían solucionar, mediante la Ley 30543 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 022-2017-EM; así como por la Resolución 206-2017-OS/CD, del Osinergmin, publicada el 30 de setiembre de 2017, que aprueba la norma "Procedimiento para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS dispuesta por Ley 30543."

Por estas consideraciones, al haberse legislado en el sentido de las propuestas en estudio, se ha producido la sustracción de la materia y como consecuencia de ello los proyectos de ley han perdido vigencia

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el inciso c) artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Energía y Minas recomienda la **NO APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 896/2016-CR y 906/2016-CR; disponiendo su envío al archivo.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 08 de noviembre de 2017

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 896/2016-CR, Ley que elimina el cobro del cargo por afianzamiento de la seguridad energética (CASE) en los recibos de luz que financia proyectos de infraestructura en energía; y 906/2016-CR, Ley que deja sin efecto el cargo y el cobro en el recibo de luz por concepto de afianzamiento y seguridad energética, establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley 29970.

MESA DIRECTIVA

ROMAN VALDIVIA, MIGUEL  
Presidente

X  
DEL AGUILA CARDENAS, JUAN  
CARLOS  
Vicepresidente

  
ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA  
Secretaria

MIEMBROS TITULARES

ARANA ZEGARRA, MARCO  
ANTONIO

BETETA RUBIN, KARINA  
JULIZA

X  
DAMMERT EGO AGUIRRE,  
MANUEL ENRIQUE

DÁVILA VIZCARRA, SERGIO  
FRANCISCO FÉLIX

X  
GALVÁN VENTO, CLAYTON  
FLAVIO

  
GUÍA PIANTO, MOISÉS  
BARTOLOME



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 896/2016-CR, Ley que elimina el cobro del cargo por afianzamiento de la seguridad energética (CASE) en los recibos de luz que financia proyectos de infraestructura en energía; y 906/2016-CR, Ley que deja sin efecto el cargo y el cobro en el recibo de luz por concepto de afianzamiento y seguridad energética, establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley 29970.

LÓPEZ VILELA, LUIS  
HUMBERTO

  
X *Luis Humberto López Vilela*  
MELGAREJO PAUCÁR,  
MARÍA CRISTINA

RODRÍGUEZ ZAVALETAS,  
ELÍAS NICOLÁS

  
X *Elías Nicolás Rodríguez Zavaletas*  
RIOS OCSA BENICIO

MANTILLA MEDINA, MARIO  
FIDEL

PONCE VILLARREAL DE  
VARGAS, YESENIA

  
X *Yessenia Ponce Villarreal de Vargas*  
SARMIENTO BETANCOURT,  
FREDDY

YUYES MEZA, JUAN CARLO

#### MIEMBROS ACCESITARIOS

  
X *Percy Eloy Alcalá Masedo*  
ALCALÁ MASEDO, PERCY  
ELOY

ANANCULI GÓMEZ, BETTY  
GLADYS

ARCE CÁCERES, RICHARD

ARIMBORGO GUERRA, TAMAR

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 896/2016-CR, Ley que elimina el cobro del cargo por afianzamiento de la seguridad energética (CASE) en los recibos de luz que financia proyectos de infraestructura en energía; y 906/2016-CR, Ley que deja sin efecto el cargo y el cobro en el recibo de luz por concepto de afianzamiento y seguridad energética, establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley 29970.

ÁVILA ROJAS, LUCIO

BARTRA BARRIGA, ROSA MARIA

CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL  
ANTONIO

CUADROS CANDIA, NELLY LADY

DIPAS HUAMÁN, JOAQUIN

DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS  
ALBERTO

ESPINOZA CRUZ, MARISOL

FIGUEROA MINAYA, MODESTO

FORONDA FARRO, MARIA  
ELENA

GARCIA BELAÚNDE, VÍCTOR  
ANDRES

HERESI CHICOMA, S.  
CARLOS SALVADOR

LIZANA SANTOS, MÁRTIRES

MAMANI COLQUEHUANCA,  
MOISES

MARTORELL SOBERO, GUILLERMO  
HERNÁN

MELENDEZ CELIS, JORGE  
ENRIQUE

MONTEROLA ABREGU, WUILIAN  
ALFONSO

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 896/2016-CR, Ley que elimina el cobro del cargo por afianzamiento de la seguridad energética (CASE) en los recibos de luz que financia proyectos de infraestructura en energía; y 906/2016-CR, Ley que deja sin efecto el cargo y el cobro en el recibo de luz por concepto de afianzamiento y seguridad energética, establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley 29970.

**PALOMINO ORTIZ, DALMIRO  
FELICIANO**

**REATEGUI FLORES, ROLANDO**

**SCHAEFER CUCULIZA, KARLA  
MELISSA**

**TAPIA BERNAL, SEGUNDO  
LEOCADIO**

**VERGARA PINTO, EDWIN**

**VILLANUEVA MERCADO,  
ARMANDO**

**YIKA GARCIA, LUIS  
ALBERTO**

**ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO**

## ASISTENCIA

### COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017 - 2018

#### SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Día: 8 de noviembre de 2017

Hora: 14:00 horas

Sala: MIGUEL GRAU - PALACIO LEGISLATIVO

---

#### MIEMBROS TITULARES

---



**1. Román Valdivia Miguel**

Acción Popular  
Presidente



**2. Del Águila Cárdenas Juan Carlos**

Fuerza Popular  
Vicepresidente



**3. Aramayo Gaona Alejandra**

Fuerza Popular  
Secretaria



**4. Arana Zegarra Marco Antonio**

Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad  
Titular



**5. Beteta Rubín Karina Juliza**

Fuerza Popular  
Titular



**6. Dammert Ego Aguirre Manuel Enrique**

Nuevo Perú  
Titular



**7. Dávila Vizcarra Sergio Francisco Félix**

Peruanos por el Cambio  
Titular

## ASISTENCIA

### COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017 - 2018

#### SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Día: 8 de noviembre de 2017

Hora: 14:00 horas

Sala: MIGUEL GRAU - PALACIO LEGISLATIVO



**8. Galván Vento Clayton Flavio**

Fuerza Popular

Titular



**9. Guía Pianto Moisés Bartolome**

Peruanos por el Cambio

Titular



**10. López Vilela Luis Humberto**

Fuerza Popular

Titular



**11. Mantilla Medina Mario Fidel**

Fuerza Popular

Titular



**12. Melgarejo Páucar María Cristina**

Fuerza Popular

Titular



**13. Ponce Villarreal de Vargas Yesenia**

Fuerza Popular

Titular



**14. Rodríguez Zavaleta Elías Nicolás**

Célula Parlamentaria Aprista

Titular



**15. Sarmiento Betancourt Freddy**

Fuerza Popular

Titular



## ASISTENCIA

### COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017 - 2018

#### SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Día: 8 de noviembre de 2017

Hora: 14:00 horas

Sala: MIGUEL GRAU - PALACIO LEGISLATIVO



**16. Yunes Meza Juan Carlo**

Fuerza Popular

Titular



**17. Ríos Ocsa, Benicio**

Alianza para el Progreso

Titular

ASISTENCIA

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017 - 2018

SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Día: 8 de noviembre de 2017

Hora: 14:00 horas

Sala: MIGUEL GRAU - PALACIO LEGISLATIVO

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. Alcalá Mateo Percy Eloy  
Fuerza Popular  
Accesitario



2. Ananculi Gómez Betty Gladys  
Fuerza Popular  
Accesitario



3. Arce Cáceres Richard  
Nuevo Perú  
Accesitario



4. Arimborgo Guerra Tamar  
Fuerza Popular  
Accesitario



5. Ávila Rojas Lucio  
Fuerza Popular  
Accesitario



6. Bartra Barriga Rosa María  
Fuerza Popular  
Accesitario



7. Castro Grández Miguel Antonio  
Fuerza Popular  
Accesitario

ASISTENCIA

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017 - 2018

SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Día: 8 de noviembre de 2017

Hora: 14:00 horas

Sala: MIGUEL GRAU - PALACIO LEGISLATIVO

**8. Cuadros Candia Nelly Lady**

Fuerza Popular  
Accesitario



.....

**9. Dipas Huamán Joaquín**

Fuerza Popular  
Accesitario



.....

**10. Domínguez Herrera Carlos Alberto**

Fuerza Popular  
Accesitario



.....

**11. Espinoza Cruz Marisol**

Alianza para el Progreso  
Accesitario



.....

**12. Figueroa Minaya Modesto**

Fuerza Popular  
Accesitario



.....

**13. Foronda Farro María Elena**

Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad  
Accesitario



.....

**14. García Belaúnde Víctor Andrés**

Acción Popular  
Accesitario



.....

**15. Heresi Chicoma S. Carlos Salvador**

Peruanos por el Cambio  
Accesitario



.....

## ASISTENCIA

### COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017 - 2018

#### SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Día: 8 de noviembre de 2017

Hora: 14:00 horas

Sala: MIGUEL GRAU - PALACIO LEGISLATIVO

#### 16. Lizana Santos Mártires

Fuerza Popular

Accesitario



.....

#### 17. Mamani Colquehuanca Moisés

Fuerza Popular

Accesitario



.....

#### 18. Martorell Sobero Guillermo Hernán

Fuerza Popular

Accesitario



.....

#### 19. Meléndez Celis Jorge Enrique

Peruanos por el Cambio

Accesitario



.....

#### 20. Monterola Abregu Wuilian Alfonso

Fuerza Popular

Accesitario



.....

#### 21. Palomino Ortiz Dalmoiro Feliciano

Fuerza Popular

Accesitario



.....

#### 22. Reátegui Flores Rolando

Fuerza Popular

Accesitario



.....

#### 23. Schaefer Cuculiza Karla Melissa

Fuerza Popular

Accesitario



.....

ASISTENCIA

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017 - 2018

SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Día: 8 de noviembre de 2017

Hora: 14:00 horas

Sala: MIGUEL GRAU - PALACIO LEGISLATIVO

**24. Tapia Bernal Segundo Leocadio**

Fuerza Popular  
Accesitario



.....

**25. Vergara Pinto Edwin**

Fuerza Popular  
Accesitario



.....

**26. Villanueva Mercado Armando**

Acción Popular  
Accesitario



.....

**27. Yika García Luis Alberto**

Fuerza Popular  
Accesitario



.....

**28. Zeballos Patrón Horacio**

Nuevo Perú  
Accesitario



.....